

autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 27 de mayo de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 05-02-01 (DOE 01-03-01)			
I.A. 00-0285-1	ZAHIÑO CALDERON, ANTONIO LUIS	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		210.695,63 50.569,15	154.873,61 40.270,00
Orden 05-02-01 (DOE 01-03-01)			
I.A. 00-0543-2	SOCIEDAD COOPERATIVA LLERENENSE DEL MUEBLE	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		110.944,21 41.049,12	73.088,81 26.310,00

ORDEN de 27 de mayo de 2004, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 5 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las

propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exige a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a

la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 27 de mayo de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 02-07-02 (DOE 23-07-02)			
I.A. 01-0256-1	PRONOMOBIL SUROESTE, S.L.	PROMOCIONES INVERSION SUBVENCIONABLE: 105.555,22 SUBVENCION: 32.720,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 91.804,29 SUBVENCION: 28.460,00
Orden 22-07-02 (DOE 20-08-02)			
I.A. 02-0099-1	DAVICOR, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 65.028,60 SUBVENCION: 16.260,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 60.085,20 SUBVENCION: 15.250,00
Orden 25-11-02 (DOE 12-12-02)			
I.A. 02-0217-1	ELECTROBOBE, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 336.302,13 SUBVENCION: 94.160,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 305.420,27 SUBVENCION: 85.520,00
Orden 17-03-03 (DOE 27-03-03)			
I.A. 02-0315-2	PREIMPRESION EXTREMADURA, S.A.L.	DE INVERSION SUBVENCIONABLE: 30.081,96 SUBVENCION: 9.020,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 128.259,41 SUBVENCION: 38.480,00
Orden 17-03-03 (DOE 27-03-03)			
I.A. 02-0319-1	SILVA ALMEIDA, FERMIN JORGE	INVERSION SUBVENCIONABLE: 16.826,11 SUBVENCION: 4.710,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 14.737,66 SUBVENCION: 4.130,00